

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 11

Martes, 17 de Enero de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4 a 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	7 y 8
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	8 a 10
Diversos Ayuntamientos	10 a 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	19
Juzgado de lo Social	19 y 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 140/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 DE noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.



Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 05-01-2006

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
059043647110	A GALAYO	06585639	ARENAS DE SAN PEDRO	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043592909	E AULLO	02491320	AVILA	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043545882	J DEL CASTILLO	06527885	AVILA	16-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043689181	M MARTINEZ	06547859	AVILA	21-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043652340	D GARCIA	70810782	AVILA	31-10-2005	150,00		RD 13/92	084.1
050043324749	S MONTALBAN	50423848	CEBREROS	23-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
059043640710	C FERNANDEZ	46018762	BARCELONA	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059402253905	M CABANA	33320345	LUGO	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043621594	D VASQUEZ	X4119993A	FUENLABRADA	24-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059402249987	E CADIerno	20253955	FUENLABRADA	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
059043640916	ALTEN PROMAC SL	B83678813	LAS ROZAS DE MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043604341	F CORTES	01766974	MADRID	22-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043653060	F LORENZO	01801622	MADRID	01-11-2005	10,00		RD 772/97	001.4
050043403315	A FERNANDEZ	02082631	MADRID	23-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
059043696107	A RUBIO	02096716	MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043604389	J MARTIN	02213895	MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043604412	D RISQUEZ	05303011	MADRID	21-10-2005	150,00		RD 13/92	118.1
050043604760	J CALVO	05354708	MADRID	18-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
059043404637	M PLAZA	05567636	MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043499756	F APARICIO	07693256	MADRID	10-11-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043689168	A DEL CARMEN	50116851	MADRID	20-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.8
059043643905	O PEREZ	50313214	MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043592914	N BARREIRA	50313319	MADRID	29-10-2005	60,00		RD 13/92	171.
059043696235	M BLAZQUEZ	50831057	MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043570227	M LOPEZ	50968341	MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043544113	J MONFORTE	51903301	MADRID	15-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043689314	A GONZALEZ	51992215	MADRID	16-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
059043649014	M SACRISTAN	52094220	MADRID	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043593057	J VICENTE	02528610	MAJADAHONDA	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043652893	J LEAL	46841618	MOSTOLES	04-11-2005	150,00		RD 772/97	016.4
059043687118	M LAHLIMI	X2606305Z	PARLA	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
059043604468	M NAVARRO	51571355	PARLA	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043546096	G ARANDA	50074257	POZUELO DE ALARCON	06-11-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
050043546084	G ARANDA	50074257	POZUELO DE ALARCON	06-11-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
050043546102	G ARANDA	50074257	POZUELO DE ALARCON	06-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
059043640655	R YUNTA	50827609	TORREJON DE ARDOZ	19-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043672454	A MOHAMED	36124363	VIGO	18-11-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
059402252640	C GOMEZ DE LOS INFANTES	53179841	VIGO	26-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043579697	U HERNANDEZ	07989229	PEÑARANDA BRACAMONTE	02-12-2005	60,00		RD 13/92	016.
050043654130	F SIMON	76103883	VILLAMAYOR	22-11-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
050043690043	C GUEVARA	X4150265F	VALENCIA	27-11-2005	70,00		RD 13/92	106.2
050043643399	M MARCEN	02631492	VALENCIA	12-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
059402228730	A MARTINEZ	09718887	ARROYO	14-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043676010	F PEREZ	12166359	LAGUNA DE DUERO	24-11-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
050043673501	F PEREZ	12166359	LAGUNA DE DUERO	24-11-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
050043651992	R RABANAL	71131189	VALLADOLID	14-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Número 141/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviem-



bre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 05-01-2006

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043638008	S TACHE	X2916954W	LA MOJONERA	11-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043638811	R MENDOZA	06522576	AREVALO	27-08-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
050043673800	D MENDOZA	70805935	AREVALO	02-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043651591	S MARINA	70819010	AVILA	25-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043651580	S MARINA	70819010	AVILA	25-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043651578	S MARINA	70819010	AVILA	25-10-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043647630	A VARA	51628833	EL ARENAL	02-09-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
050043500825	A FERNANDES	X5739390Q	EL BARCO DE AVILA	31-10-2005	90,00		RD 13/92	090.1
050043667951	A SANZ	70800622	SOTILLO DE LA ADRADA	20-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043673010	A SANZ	70800622	SOTILLO DE LA ADRADA	20-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043632882	L PAN	X2272095V	BARCELONA	25-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043319316	C MERINO	13300887	MIRANDA DE EBRO	17-10-2005	60,00		RD 13/92	018.1
050043577937	C FUENTES	32422506	A CORUÑA	25-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043141436	R HERNANDEZ	04209062	TALAYUELA	21-10-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
050043329577	J GARCIA	05926256	ALMODOVAR DEL CAMPO	30-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043573439	O EL KHAMLICH	X5163945P	DAIMIEL	15-10-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
050402259250	O EL KHAMLICH	X5163945P	DAIMIEL	15-10-2005	450,00	1	RD 13/92	048.
050402261270	J BRAVO	03111486	MONDEJAR	14-10-2005	140,00		RD 13/92	050.
050043324221	J LUNA	15360321	CALZADA DEL COTO	11-08-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
050402256182	J SALGUERO	09795841	LEON	20-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
050043672193	H ALONSO	10025622	PONFERRADA	01-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050402251639	S SAN MARTIN	07504624	ALCOBENDAS	11-10-2005	140,00		RD 13/92	050.
050043498302	F RUANO	51919894	ARGANDA	30-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043633000	L ASSELLAM	X0963249D	LAS ROZAS DE MADRID	20-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402251457	O LUCAS	52371183	LEGANES	08-10-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
050043652418	FILODELAMA S L	B81451742	MADRID	04-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
059402249379	HITACHI MEDICAL SYSTEMS SL	B82097940	MADRID	24-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043639463	RETIRO 2030 SL	B84038272	MADRID	16-09-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
050043563732	J BARROSO	00544175	MADRID	04-06-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050402255931	J FERNANDEZ	00825335	MADRID	10-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
050043648658	F MERINO	00826430	MADRID	23-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043652777	F MERINO	00826430	MADRID	23-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043652765	F MERINO	00826430	MADRID	23-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043651037	F MERINO	00826430	MADRID	23-10-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050402258154	F MARTINEZ	01831919	MADRID	20-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
050402247193	R ARIAS	02544287	MADRID	14-09-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
050043497656	M SORIANO	02716098	MADRID	12-07-2005	150,00		RD 13/92	084.1
050043499501	P CERRADA	05240197	MADRID	10-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043650859	J LLAMAS	05343989	MADRID	04-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043650860	J LLAMAS	05343989	MADRID	04-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
059043611047	F TENORIO	05398786	MADRID	12-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043671085	N REDONDO	11702006	MADRID	09-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043665462	A GARCIA	50222697	MADRID	26-09-2005	60,00		RD 13/92	029.1
059402229204	M SALAZAR	50953210	MADRID	02-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043093739	J PIZARRO	50982604	MADRID	28-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
050043649845	M RUIZ	51948271	MADRID	02-10-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043545195	J SANTOS	53668564	MADRID	14-08-2005	310,00		RD 2822/98	001.1
050043579429	E GARZON	01132063	MARTIN VALDEIGLESIAS	19-10-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043578887	J ARAGONCILLO	01809213	MOSTOLES	26-09-2005	150,00		RD 13/92	003.1
050402251585	D CADIerno	20253956	MOSTOLES	10-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
050402260975	M GIL	50688166	POZUELO DE ALARCON	08-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043650940	L BAÑUELOS	51874965	POZUELO DE ALARCON	08-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043636929	M JIMENEZ	07869745	SALAMANCA	15-08-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
050043579144	R GONZALEZ	07988776	SALAMANCA	27-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050043579867	A ALFARAZ	07851971	SANTA MARTA TORMES	28-10-2005	100,00		RD 13/92	084.1
050043574018	PRODUCTOS CONGELADOS JOSE	837351699	VILLARES DE LA REINA	26-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402250441	J COTRINA	70248302	SAUQUILLO DE CABEZAS	08-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
050043666703	M HERNANDEZ	39868661	REUS	18-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
050402261165	J LOPEZ	02914413	VALENCIA	11-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043668311	A TAZCHAT	X3644923K	LAGUNA DE DUERO	24-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
050043628246	V GARCIA ABRIL	12377725	LAGUNA DE DUERO	16-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043668451	W SANTAMARIA	X5297900B	MEDINA DEL CAMPO	16-10-2005	150,00		RD 13/92	003.1
050043633953	A VAQUERO	12378233	VALDESTILLAS	16-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
059043315884	J GARCIA	A28659423	VALLADOLID	31-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043670184	R RUZHINOV	X3350415M	VALLADOLID	01-11-2005	150,00		RD 13/92	081.
050043502081	I FERNANDEZ	09305893	VALLADOLID	18-10-2005	150,00		RD 13/92	099.1
050043502329	I FERNANDEZ	09305893	VALLADOLID	18-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043669662	N LORENZO	09323935	VALLADOLID	01-11-2005	90,00		RD 13/92	167.
050402261839	S HERNANDEZ	09335921	VALLADOLID	29-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043632596	M JIMENEZ	12227153	VALLADOLID	27-08-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
050043498053	J FERNANDEZ	72747819	VITORIA GASTEIZ	03-08-2005	90,00		RD 13/92	167.

Número 100/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 14151/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



culo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 09 de enero de 2006

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL	EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2005	010932773 0405 0405	665,02
0111	10	05003113839	BOSQUE GUTIERREZ LUIS VI	CL	RIO TERA 6	05004	AVILA	03	05	2005	010935908 0604 1204	92,76
0111	10	05003113839	BOSQUE GUTIERREZ LUIS VI	CL	RIO TERA 6	05004	AVILA	03	05	2005	010936009 0105 0405	198,66
0111	10	05003113839	BOSQUE GUTIERREZ LUIS VI	CL	RIO TERA 6	05004	AVILA	03	05	2005	010936110 0405 0405	1.669,70
0111	10	05100676692	GRANITOS DE CASTILLA Y L	CL	RUFINO MARTIN 25	05002	AVILA	03	05	2005	010943786 0405 0405	3.240,66
0111	10	05101050548	RAFANIELLO MOLINA MABEL	CR	CASILLAS 120	05420	SOTILLO DE L	03	05	2005	010950355 0405 0405	66,47
0111	10	05101184530	CARRERAS INFANTES FELIX	TR	DR. FLEMING 4	05480	CANDELEDA	03	05	2005	010953587 0405 0405	584,60
0111	10	05101217468	BETA JARDINES, S.L.	CT	AVILA-BURGOHONDO	05002	AVILA	03	05	2005	010913373 0305 0305	607,31
0111	10	05101355894	BENITO PERAL ROBERTO	CL	RONDA SANTA MARIA	05220	MADRIGAL DE	03	05	2005	010959752 0405 0405	171,31
0111	10	05101381156	MUVOZ LOPEZ RODRIGO	CL	REGERO LORENZO 4	05004	AVILA	03	05	2005	010961368 0405 0405	157,67
0111	10	05101406115	SAN JUAN DEL RIO TOMAS	CL	GOYA 9	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2005	010962681 0405 0405	404,86
0111	10	05101410761	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL	GOYA (BARRIO DE L	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2005	010963186 0405 0405	890,81
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	050010162356	DEL NOGAL HERNANZ MIGUEL	AV	GENERALISIMO FRAN	05110	BARRACO	03	05	2005	011003202 0505 0505	279,61
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL	POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2005	011007343 0505 0505	550,08
0521	07	050014209781	LUCAS MARCOS JOSE	CL	CAVADA 5	05600	BARCO DE AVI	03	05	2005	011008151 0505 0505	275,50
0521	07	050014216855	TENNERO GIL FERNANDO	CL	RIOJA 3	05003	AVILA	03	05	2005	011008252 0505 0505	275,50
0521	07	050014285765	ANTONIO HERNANDEZ SEBAST	CL	HORNOS CALEROS 23	05003	AVILA	03	05	2005	011008353 0505 0505	248,64
0521	07	050015262536	GARCIA ESTEVEZ JESUS	CL	TESO NUEVO 5	05200	AREVALO	03	05	2005	011010979 0505 0505	341,72
0521	07	050015596881	MAYORAL FERNANDEZ MARIAN	CL	TOMAS LUIS DE VIT	05001	AVILA	03	05	2005	011011686 0505 0505	279,61
0521	07	050015814325	SAN GIL GARCIA FELIX	CL	CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03	05	2005	011012090 0505 0505	275,50
0521	07	050016761689	ROMAN FERNANDEZ FERNANDO	CL	SANTO DOMINGO 14	05001	AVILA	03	05	2005	011014821 0505 0505	275,50
0521	07	050017036222	CONDE GARCIA PEDRO LUIS	CL	VERDUGOS 3	05200	AREVALO	03	05	2005	011015427 0505 0505	275,50
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL	TORNADIZOS 7	05005	AVILA	03	05	2005	011016639 0505 0505	279,61
0521	07	050018157984	RUEDA ORGAZ JUAN FRANCIS	CL	CUATRO DE OCTUBRE	05100	NAVALUENGA	03	05	2005	011016841 0505 0505	275,50
0521	07	050018195471	SUAREZ GARRIDO FRANCISCO	CL	EL TEJAR, S/N	05492	POYALES DEL	03	05	2005	011017346 0505 0505	275,50
0521	07	050018408265	MARTIN RUBIO BENIGNO	CL	VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	03	05	2005	011018053 0505 0505	275,50
0521	07	050019269141	ALVAREZ ABAD M BELEN	CL	ALFONSO QUEREJAZU	05003	AVILA	03	05	2005	011020578 0505 0505	244,99
0521	07	050019648350	LOZANO FERNANDEZ RAFAEL	CL	AGUSTIN RODRIGUEZ	05003	AVILA	03	05	2005	011022295 0505 0505	244,99
0521	07	050020053629	CARRETERO SANDE REGINA	CL	ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	03	05	2005	011022905 0505 0505	279,61
0521	07	050020056962	RETAMAL SUAREZ ALICIA	CL	EL CLAVEL 7	05480	CANDELEDA	02	05	2004	013222196 0504 0504	303,90
0521	07	050020095358	RODRIGUEZ PARETS RIVERO	CT	VILLACASTIN 12	05004	AVILA	03	05	2005	011023410 0505 0505	275,50
0521	07	051000045563	FARRACES CRESPO PEDRO PA	CL	SUBIDA AL PALACIO	05400	ARENAS DE SA	03	05	2005	011024016 0505 0505	275,50
0521	07	051000068704	BENITO PERAL ROBERTO	CL	RONDA DE SANTA MA	05220	MADRIGAL DE	03	05	2005	011024319 0505 0505	275,50
0521	07	051001268470	ALVAREZ HERNANDEZ GABRIE	CL	POZO	05220	MADRIGAL DE	03	05	2005	011027551 0505 0505	275,50
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA	03	05	2005	011028258 0505 0505	275,50
0521	07	051002442978	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL	POCILLO 8	05001	AVILA	03	05	2005	011030076 0505 0505	275,50
0521	07	051002712356	MARTIN GARCIA MONICA	CL	RESINEROS 46	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2005	010852749 0405 0405	214,02
0521	07	051002712356	MARTIN GARCIA MONICA	CL	RESINEROS 46	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2005	011030278 0505 0505	214,02
0521	07	051003514527	DIAZ SANCHEZ MONICA	CL	FERROCARRIL 3	05003	AVILA	03	05	2005	011031793 0505 0505	275,50
0521	07	051003606473	RAFANIELLO MOLINA MABEL	CR	DE CASILLAS 120	05420	SOTILLO DE L	03	05	2005	011031995 0505 0505	275,50
0521	07	051004335488	RODRIGUEZ FERNANDEZ FERN	CL	HORNOS CALEROS 28	05003	AVILA	03	05	2005	011033211 0505 0505	214,02
0521	07	0510044585365	DE SOUSA BARROS CARLOS J	CL	LA DEHESA 74	05420	SOTILLO DE L	03	05	2005	011033615 0505 0505	275,50
0521	07	051004868584	POP --- IOAN	CL	CEBREROS 14	05002	AVILA	03	05	2005	011034221 0505 0505	275,50
0521	07	080381344412	DELGADO GONZALEZ JUAN DE	CR	DE MADRID 156	05100	NAVALUENGA	03	05	2005	011035332 0505 0505	275,50
0521	07	280159400292	AYUSO GONZALEZ JOSE MARI	CL	CARRETERA DE AVIL	05414	CUEVAS DEL V	03	05	2005	011037655 0505 0505	279,61
0521	07	280200173941	BIANCHI LANUS LUIS MARIA	PP	DE LA ESTACION 12	05001	AVILA	03	05	2005	011038261 0505 0505	248,64
0521	07	280257900762	GONZALEZ VAQUEZ GERARDO	CL	NUOVA 34	05350	SAN PEDRO DE	03	05	2005	011039170 0505 0505	279,61
0521	07	280264197375	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANU	CL	LA NAVA 49	05420	SOTILLO DE L	03	05	2005	011039473 0505 0505	275,50
0521	07	280286539004	MESTRE BLANCO SUSANA	CL	COLONIA DE LA EST	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2005	010862954 0405 0405	275,50
0521	07	280293256252	ARROYO FLORES FELIPE	CT	ARENAS-CANDELEA,	05400	ARENAS DE SA	03	05	2005	011040180 0505 0505	275,50
0521	07	280420960186	VELAZQUEZ CONTRERAS LUIS	CL	NTRA. SRA. DE SON	05003	AVILA	03	05	2005	011042911 0505 0505	275,50
0521	07	280457011652	CORDON BOZOSA MARIA ISAB	AV	DE MADRID	05420	SOTILLO DE L	03	05	2005	011044224 0505 0505	275,50
0521	07	281024071069	FERNANDEZ GONZALEZ RAQUE	CL	LA ERMITA 60	05420	SOTILLO DE L	03	05	2005	011044931 0505 0505	214,02
0521	07	281043339616	BLANCO MARTIN CESAR	TR	LOS DEPORTES	05200	AREVALO	03	05	2005	011045335 0505 0505	275,50
0521	07	340019093100	PINDADO CENALMOR ALFREDO	CL	REINA ISABEL 21	05001	AVILA	03	05	2005	011047658 0505 0505	342,52
0521	07	450010854123	DIAZ LOPEZ MANUEL	CL	TRIANA 12	05400	ARENAS DE SA	03	05	2005	011049274 0505 0505	279,61
0521	07	450029185204	RODRIGUEZ RUIZ VICTORINO	PO	DE DON CARMELO 24	05001	AVILA	03	05	2005	011049476 0505 0505	275,50
0521	07	461020012331	MARTIN COLORADO MONTSERR	AV	DE LA JUVENTUD 5	05003	AVILA	03	05	2005	011050486 0505 0505	275,50
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	050011148827	PORTERO GONZALEZ JESUS	CL	EL CRISTO 22	05212	FUENTE EL SA	03	05	2005	010377146 1204 1204	79,03
0611	07	050011256335	ESCRIBANO MARTIN JOSE	CL	SAN JUAN BOSCO 6	05002	AVILA	03	05	2005	010377449 1204 1204	79,03
0611	07	050011689704	FERNANDEZ MARTIN FELIPE	CL	VALLE DEL TIETAR	05490	LANZAHITA	03	05	2005	010378661 1204 1204	79,03
0611	07	050011689704	FERNANDEZ MARTIN FELIPE	CL	VALLE DEL TIETAR	05490	LANZAHITA	03	05	2005	010443834 0105 0105	82,60
0611	07	050011689704	FERNANDEZ MARTIN FELIPE	CL	VALLE DEL TIETAR	05490	LANZAHITA	03	05	2005	010680876 0205 0205	82,60
0611	07	050011689704	FERNANDEZ MARTIN FELIPE	CL	VALLE DEL TIETAR	05490	LANZAHITA	03	05	2005	010799296 0305 0305	82,60
0611	07	050011806306	JARA DELGADO SANTIAGO	CL	JOSE ZORRILLA 28	05480	CANDELEDA	03	05	2005	010444743 0105 0105	82,60



0611	07	050011806306	JARA DELGADO SANTIAGO	CL JOSE ZORRILLA 28	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010681280	0205 0205	82,60
0611	07	050011806306	JARA DELGADO SANTIAGO	CL JOSE ZORRILLA 28	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010799805	0305 0305	82,60
0611	07	050011806306	JARA DELGADO SANTIAGO	CL JOSE ZORRILLA 28	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010981172	0405 0405	82,60
0611	07	050012799443	MAYORGA GOMEZ JESUS	CL CALZADA	05520 SALOBRA	03 05 2005	010379166	1204 1204	79,03
0611	07	050012799443	MAYORGA GOMEZ JESUS	CL CALZADA	05520 SALOBRA	03 05 2005	010445349	0105 0105	82,60
0611	07	050012799443	MAYORGA GOMEZ JESUS	CL CALZADA	05520 SALOBRA	03 05 2005	010681886	0205 0205	82,60
0611	07	050012799443	MAYORGA GOMEZ JESUS	CL CALZADA	05520 SALOBRA	03 05 2005	010800411	0305 0305	82,60
0611	07	050012799443	MAYORGA GOMEZ JESUS	CL CALZADA	05520 SALOBRA	03 05 2005	010981677	0405 0405	82,60
0611	07	050016060663	CALDERON VAZQUEZ MARIA M	CL CALVO SOTELO 45	05400 ARENAS DE SA	03 05 2005	010684617	0205 0205	82,60
0611	07	050018045426	RETAMAL SUAREZ FERNANDO	CL EL CLAVEL 7	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010383210	1204 1204	79,03
0611	07	050018045426	RETAMAL SUAREZ FERNANDO	CL EL CLAVEL 7	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010451413	0105 0105	82,60
0611	07	050018045426	RETAMAL SUAREZ FERNANDO	CL EL CLAVEL 7	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010686738	0205 0205	82,60
0611	07	050018045426	RETAMAL SUAREZ FERNANDO	CL EL CLAVEL 7	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010804956	0305 0305	82,60
0611	07	050018045426	RETAMAL SUAREZ FERNANDO	CL EL CLAVEL 7	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010986024	0405 0405	82,60
0611	07	051003560704	ARNAIZ FRIAS VICTOR	CT DE VILLAVICIOSA	05130 SOLOSANCHO	03 05 2005	010991175	0405 0405	46,80
0611	07	051004308210	CALDEIRA GAMAS ADELINO P	CL CONSTITUCION 42	05416 ARENAL EL	03 05 2005	010461719	0105 0105	38,54
0611	07	051004308210	CALDEIRA GAMAS ADELINO P	CL CONSTITUCION 42	05416 ARENAL EL	03 05 2005	010694923	0205 0205	82,60
0611	07	051004308210	CALDEIRA GAMAS ADELINO P	CL CONSTITUCION 42	05416 ARENAL EL	03 05 2005	010812333	0305 0305	82,60
0611	07	051004308210	CALDEIRA GAMAS ADELINO P	CL CONSTITUCION 42	05416 ARENAL EL	03 05 2005	010993195	0405 0405	82,60
0611	07	051004444717	GALAN MENESES JOSE	CL GENERALISIMO 74	05250 HOYO DE PINA	03 05 2005	010462830	0105 0105	82,60
0611	07	051004444717	GALAN MENESES JOSE	CL GENERALISIMO 74	05250 HOYO DE PINA	03 05 2005	010695933	0205 0205	82,60
0611	07	051004444717	GALAN MENESES JOSE	CL GENERALISIMO 74	05250 HOYO DE PINA	03 05 2005	010813545	0305 0305	82,60
0611	07	051004444717	GALAN MENESES JOSE	CL GENERALISIMO 74	05250 HOYO DE PINA	03 05 2005	010994209	0405 0405	82,60
0611	07	051004539188	NICOLALDE NICOLALDE LUIS	CL CUARTEL DE LA MON	05001 AVILA	03 05 2005	010392506	1204 1204	79,03
0611	07	051004539188	NICOLALDE NICOLALDE LUIS	CL CUARTEL DE LA MON	05001 AVILA	03 05 2005	010463234	0105 0105	82,60
0611	07	051004564854	KABAKOV --- NEDYALKO KOL	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005 AVILA	03 05 2005	010392607	1204 1204	79,03
0611	07	051004564854	KABAKOV --- NEDYALKO KOL	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005 AVILA	03 05 2005	010463335	0105 0105	82,60
0611	07	051004564854	KABAKOV --- NEDYALKO KOL	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005 AVILA	03 05 2005	010696438	0205 0205	82,60
0611	07	051004564854	KABAKOV --- NEDYALKO KOL	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005 AVILA	03 05 2005	010814050	0305 0305	82,60
0611	07	051004564854	KABAKOV --- NEDYALKO KOL	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005 AVILA	03 05 2005	010994613	0405 0405	82,60
0611	07	051004615576	MURILLO SALAZAR JILIO CE	CL VERGARA 10	05260 CEBREROS	03 05 2005	010463537	0105 0105	82,60
0611	07	051004630431	RADKOV KAYMAKANOV YORDAN	CL LOS GALAYOS 13	05400 ARENAS DE SA	03 05 2005	010814353	0305 0305	82,60
0611	07	051004630431	RADKOV KAYMAKANOV YORDAN	CL LOS GALAYOS 13	05400 ARENAS DE SA	03 05 2005	010994714	0405 0405	82,60
0611	07	051004821603	BONILLA LOPEZ SANTOS EST	CL VIRGEN DE LA PORT	05005 AVILA	03 05 2005	010393920	1204 1204	79,03
0611	07	051004821603	BONILLA LOPEZ SANTOS EST	CL VIRGEN DE LA PORT	05005 AVILA	03 05 2005	010464446	0105 0105	82,60
0611	07	100047068828	SEGOVIA POZANCO MARIA CA	CL ALMANZOR 10	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010698458	0205 0205	82,60
0611	07	101003208285	CALERO MARTINEZ LUIS	CL BARO CASTAYUELOS	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010396041	1204 1204	79,03
0611	07	101003208285	CALERO MARTINEZ LUIS	CL BARO CASTAYUELOS	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010466163	0105 0105	82,60
0611	07	101003208285	CALERO MARTINEZ LUIS	CL BARO CASTAYUELOS	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010698761	0205 0205	82,60
0611	07	101003208285	CALERO MARTINEZ LUIS	CL BARO CASTAYUELOS	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010816575	0305 0305	82,60
0611	07	101003208285	CALERO MARTINEZ LUIS	CL BARO CASTAYUELOS	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010997542	0405 0405	82,60
0611	07	210040173202	YACUBI --- ABDELLAH	CT AVILA-CASAVIEJA 4	05461 MIJARES	03 05 2005	010998552	0405 0405	82,60
0611	07	281159785587	CARDENAS CHANTRE FREDY	CL FINCA LOS NAVARIL	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010701488	0205 0205	82,60
0611	07	281159785587	CARDENAS CHANTRE FREDY	CL FINCA LOS NAVARIL	05480 CANDELEDA	03 05 2005	010818902	0305 0305	82,60
0611	07	281159785587	CARDENAS CHANTRE FREDY	CL FINCA LOS NAVARIL	05480 CANDELEDA	03 05 2005	011000673	0405 0405	82,60
0611	07	301038399755	EL OUALI --- AZEDINE	CL CUARTEL DE LA MON	05001 AVILA	03 05 2005	010398667	1204 1204	79,03
0611	07	301038399755	EL OUALI --- AZEDINE	CL CUARTEL DE LA MON	05001 AVILA	03 05 2005	010469500	0105 0105	82,60

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	050007963082	MUÑOZ PEREZ JOSE	CL FRAGUA S/N	05380 GIMIALCON	03 05 2005	010977940	0405 0405	176,04
0721	07	050013311220	BLANCO NUVEZ MIGUEL	CL LA IGLESIA 8	05147 HURTUMPASCUA	03 05 2005	010982182	0405 0405	144,26
0721	07	280239007081	MARTIN MONTERO FELIX	CL NAVA 20	05560 VADILLO DE L	03 05 2005	010999764	0405 0405	144,26
0721	07	280432191069	MUÑOZ MARCOS FAUSTINO	CL GENERAL FRANCO 13	05100 NAVALUENGA	03 05 2005	011000168	0405 0405	176,04

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05000527272	CAVIZO GOMEZ MANUEL	CL PADRE BALBINO 7	05005 AVILA	03 05 2005	010973694	0405 0405	158,00
1211	10	05101353369	PINDADO CENALMOR ALFREDO	CL REINA ISABEL 21	05001 AVILA	03 05 2005	010975819	0405 0405	158,00
1211	10	05101400758	FLORES VALDEZ JOSE BIENV	CL CAPITAN GARCIA VI	05001 AVILA	03 05 2005	010976829	0405 0405	158,00

Número 99/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003,



de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 09 de enero de 2006

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	05075013269	SUBD.FIJOS DISC.GRAL.DES PZ DE SANTA ANA 7		05001 AVILA	02 05 2005 011313400	0605 0705	16,33
0111 10	05100759750	CONSTRUCCIONES Y MANTENI CL OBISPO 20		05400 ARENAS DE SA	06 05 2005 011567418	1105 1105	3.715,04
0111 10	05101225956	AREVALO HERNANDEZ EMILIA CL TORNADIZOS 45		05005 AVILA	02 05 2005 011473650	0805 0805	240,22
0111 10	05101269810	G.V. OBRAS Y PROYECTOS, CL LA VIRGEN 1		05240 NAVALPERAL D	02 05 2005 011475569	0805 0805	46,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 136/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA

DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIEDRALAVES.

A los efectos previstos en la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002 que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y actividades de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

PETICIONARIO: DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.

ACTIVIDAD: Distribución de gas natural canalizado.

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Término municipal de Piedralaves según plano de zonas incluido en el pro-



yecto presentado al efecto, firmado por el Ingeniero Industrial D. Alberto Andrés Alonso, visado nº 200516753 del COII de Valladolid, de fecha 29-11-05.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN: Red de distribución en MPB (prevista para APA) conectada a la planta de regulación y medida en Hoyo de Pinares. La tubería será de PEAD, DN-200.

Estación de regulación MPB (preparada para APA)/ MPA.

Red primaria en MPA para suministro al núcleo urbano se construirá en tubería de PEAD en diámetros DN 200, 160 y 110.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 meses a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución.

PRESUPUESTO: 589.574,61 Euros.

SE SOLICITA: Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en C/ Duque de Alba, nº 6 Portal 2 1ª planta (Ávila), y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de veinte (20) días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, a 5 de enero de 2006

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 108/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de diciembre de dos mil cinco, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“Aprobación inicial Proyectos de Actuación y Urbanización del Plan Parcial 5 “Castillejos” sector PPS. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la

Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2.005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.3.- PROYECTOS DE ACTUACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 5 “CASTILLEJOS” SECTOR PPS. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN CASTILLEJOS. Rpte.: CESAR BARBA SILVELA. Plaza Navillos, nº. 4. ÁVILA.

TÉCNICOS REDACTORES: D. José Miguel Barroso González, D. César Francisco Barba Silvela. EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL 5 “CASTILLEJOS” PPS.

FINCAS AFECTADAS:

1) Rfa. Cat. 8310927UL5081 S0001LB.- Inscrita en el tomo 2171, libro 708, folio 102, finca nº. 2591, inscripción 9ª.- 2) Rfa. Cat. 8310927UL5081 S0001LB.- Inscrita en el tomo 2170, libro 707, folio 136, finca nº. 2592, inscripción 8ª.- 3) Rfa. Cat. 8310906UL5081 S0001XB.- Inscrita en el tomo 2219, libro 739, folio 49, finca nº. 51066, inscripción 1ª.- 4) Rfa. Cat. 8310905UL5081 S0001DB.- Inscrita en el tomo 2127, libro 680, folio 38, finca nº. 3131, inscripción 15ª.- 5) Rfa. Cat. Procede de la 8310908UL5081 S0001JB.- Inscrita en el tomo 925, libro 53, folio 129, finca nº. 3362, inscripción 3ª.- 6) Rfa. Cat. 8313209UL5081 S0001SB.- Inscrita en el tomo 2072, libro 643, folio 54, finca nº. 3323, inscripción 6ª.- 7) Rfa. Cat. 8613207UL5081 S000JB.- Inscrita en el tomo 1357, libro 234, folio 200, finca nº. 15488, inscripción 2ª.- 8) Rfa. Cat. 8310907UL5081 S0001IB.- Inscrita en el tomo 1035, libro 157, folio 66, finca nº. 2594, inscripción 9ª.- 9) Rfa. Cat. 8310904UL5081 S0001RB.- Inscrita en el tomo 946, libro 55, folio 94, finca nº. 3405, inscripción 8x10) Rfa. Cat. 8613208UL5081 S0001EB.- Inscrita en el tomo 1622, libro 392, folio 170, finca nº. 28545, inscripción 1ª.- 11) Rfa. Cat. 8613206UL5081 S0001IB.- Inscrita en el tomo 1357, libro 234, folio 203, finca nº. 15490, inscripción 3ª.- 12) SISTEMA GENERAL.- A) Rfa. Cat. 58080011UL5050 N001TY.- Inscrita en el tomo 2191, libro 720, folio 144, finca nº. 796, inscripción 17.- B) Rfa. Cat. 7206607UL5070N 0010F. No consta inscrita.- C) Rfa. Cat. 8613209UL5081 S0001SB.- Inscrita en el tomo 925, libro 53, folio 51, finca nº. 3323, inscripción 6ª.

FINCAS INMATRICULADAS: Finca B) del Sistema General Rfa. Cat. 7206607UL5070N 00010F. No consta inscrita.



FINCAS CON EXCESO DE CABIDA: 3) Rfa. Cat. 8310906UL5081 S0001XB.- Inscrita en el tomo 2219, libro 739, folio 49, finca n.º. 51066, inscripción 1ª.- 5) Rfa. Cat. Procede de la 8310908UL5081 S0001JB.- Inscrita en el tomo 925, libro 53, folio 129, finca n.º. 3362, inscripción 3ª.- 6) Rfa. Cat. 8313209UL5081 S0001SB.- Inscrita en el tomo 2072, libro 643, folio 54, finca n.º. 3323, inscripción 6ª.- 8) Rfa. Cat. 8310907UL5081 S0001IB.- Inscrita en el tomo 1035, libro 157, folio 66, finca n.º. 2594, inscripción 9ª.- 9) Rfa. Cat. 8310904UL5081 S0001RB.- Inscrita en el tomo 946, libro 55, folio 94, finca n.º. 3405, inscripción 8a.- 11) Rfa. Cat. 8613206UL5081 S0001IB.- Inscrita en el tomo 1357, libro 234, folio 203, finca n.º. 15490, inscripción 3ª.- Finca C) del Sistema General. Rfa. Cat. 8613209UL5081 S0001SB.- Inscrita en el tomo 925, libro 53, folio 51, finca n.º. 3323, inscripción 6ª.

FINCAS POR DEFECTO DE CABIDA: 2) Rfa. Cat. 8310927UL5081 S0001LB.- Inscrita en el tomo 2170, libro 707, folio 136, finca n.º. 2592, inscripción 8ª.- 7) Rfa. Cat. 8613207UL5081 S000JB.- Inscrita en el tomo 1357, libro 234, folio 200, finca n.º. 15488, inscripción 2ª.- 10) Rfa. Cat. 8613208UL5081 S0001EB.- Inscrita en el tomo 1622, libro 392, folio 170, finca n.º. 28545, inscripción 1ª.

INTERESADOS: BARSIL, S.L. Paseo de Santo Tomás, n.º.2. Ávila.- JOVICAL S.L. Paseo de Santo Tomás n.º 2. Ávila.- MEGRAVILA S.L. Plaza de Santa Ana n.º 2. Ávila.- ANTONIO BARBA TRAVESEDO Y HNOS (Myriam, María Rocío, María Paloma). C/ Gabriel y Galán n.º 4. Ávila.- HERMANOS CRESPI DE VALLADAURA TRAVESEDO (Manuel, Juan, Pablo, Carlos, Santiago y Cristobal). Avda. de Nazaret n.º 6. Madrid.- HERMANOS TRAVESEDO RUIZ DE ARANA (Manuel, Borja y Gabriel). C/ Caracas n.º 6. 28010 Madrid.- HERMANOS TRAVESEDO JIMENEZ ARENAS (José María y María del Rocío). C/ Santa Engracia n.º 6. Madrid.- JERONIMO DE VEGA LAORDEN. C/ Capitán Peñas n.º 2. Ávila.- NATALIO ENCINAR RODRIGUEZ. C/ Hornos Caleros n.º 64. Ávila.- JESUS Y FERNANDO ENCINAR RODRIGUEZ. C/ Arévalo n.º 1-2. Ávila.- EUROLAR 70 (José Luis de Juan Saez). Travesía de la Toledana n.º 2. Ávila.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS FUENTETILO S.L. C/ Urumea, 13. Madrid. FUNDACION ASOCIACIÓN MISERICORDIA. Pza. de San Nicolás 18. 05002 Ávila.- CARMEN CANALES GÓMEZ. Paseo de San Roque n.º 24 pl. 20. Ávila.- JUANA ENCINAR RODRIGUEZ. C/ Vereda 30 Valdeganga. 02150 Albacete.

Vistos los proyectos presentados que se tramitan en desarrollo del Plan Parcial PP5 "Los Castillejos"

aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 2005 (BOP 14/11/05) que desarrollan, así como con el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanización de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento. Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación de los expedientes, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Actuación del Plan Parcial P13,5 "Los Castillejos" promovido por el Sistema de Compensación a instancia del conjunto de propietarios de los terrenos afectados constituidos provisionalmente en Junta de Compensación.

Segundo.- Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización del Plan Parcial PP.5 "Los Castillejos", redactado por el arquitecto D. José Miguel Barroso González, el ingeniero Industrial D. César Francisco Barba Silvela y el Ingeniero Técnico Industrial D. Ignacio Muriel Cabanillas, y promovido por la Junta de Compensación constituida provisionalmente. Todo ello en los términos contenidos en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto, y considerando que deberá visarse por el Colegio Profesional correspondiente y completarse con las características, condiciones y presupuesto del soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión y de jardinería. Así mismo, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad viaria según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales.

Tercero.- Las referidas aprobaciones iniciales se efectúan a results de la tramitación que siguen los expedientes afectados, y del periodo de información pública al que se someterán. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública de los citados proyectos, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º.planta, en horario de 9,00 h. a



14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Quinto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 30 de diciembre de 2005

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 114/06

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2.005 de aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Análogas.

- Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Atención a Niños de hasta 3 años de edad.

- Reguladora de la Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Urbanos.

- Modificación del art. 5 de la tasa por Suministro de Agua Potable.

Al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. nº 228 de 28 de noviembre y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación integra, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado R.D. Legislativo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real DECRETO Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD", que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Viene determinado el hecho imponible por la utilización de los servicios de custodia y atenciones a los niños que se presta en el local habilitado al efecto por el Ayuntamiento y por la formalización de matrícula correspondiente o documento análogo.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligados al abono de las tasas que correspondan los padres, tutores o representantes legales del menor.



Artículo 4º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del Servicio. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

Artículo 5º.- TARIFAS.

La cuantía de las tasas reguladoras en esta ordenanza será de sesenta euros (60 €) por cada niño o niña y por cada mes o fracción de recepción del servicio, cuyo pago deberá efectuarse al realizar la inscripción, para la primera mensualidad, y en los diez primeros días hábiles de cada mes en las siguientes. Esta tarifa se actualizará cada dos años, como máximo, según la subida del IPC del periodo posterior a la última actualización.

Artículo 6º.- GESTIÓN.

1.- El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará mediante ingreso en las cuentas de titularidad municipal abiertas al efecto en las entidades bancarias de Solosanco, que podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, en cuyo caso los gastos de su gestión serán de cuenta del sujeto pasivo.

2.- Las deudas por esta tasa serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- En todo caso, el incumplimiento de alguno de los aludidos pagos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del curso escolar 2005-2006, permaneciendo vigente hasta su expresa modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el

artículo 20 de la misma Ley en su redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, se establece la tasa por la prestación del servicio de piscina que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º. 1 Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Piscina municipal

2 Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa por prestación del servicio de piscina, las personas físicas o jurídicas que se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3. No se concederá exención o bonificación alguna

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4: La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio será las fijadas en las siguientes tarifas:

1.- Por entrada Personal

Niños de 2 a 10 años: 0,70 Euros

Niños de 11 a 14 años: 1,40 Euros

Mayores de 14 años: 2,00 Euros

2.- Por abonos de 30 días

Se hará una reducción del 20%

3.- Por abonos de 15 días

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5. La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo a petición formulada por el interesado.

Artículo 6.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Disposición final

1.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2.006, hasta que se acuerde su modificación o derogación.



2.- La presente ordenanza que consta de seis artículos y una disposición final que fue aprobada por unanimidad en Sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil cinco.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLOSANCHO.

TITULO I - Disposiciones generales.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

Artículo 2. OBJETO.

Es objeto de la normativa contenida en esta ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas al Ayuntamiento, de todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana mediante la limpieza de los espacios públicos y privados, recogida, transportes y eliminación de residuos.

Artículo 3.- CONCEPTO DE RESIDUOS URBANOS

1- A los efectos de esta ordenanza se consideran residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2.- Tendrán también la consideración de residuos urbanos:

- a) Los procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- b) Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- c) Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria,
- d) Los vehículos abandonados, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad municipal.

2. Cuando el vehículo permanezca estacionado por periodo superior a un mes en el mismo lugar y

presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

e) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

TITULO II- Limpieza de la red viaria y otros espacios libres

Capítulo Primero: De la limpieza

Artículo 4.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA

La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el Ayuntamiento, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación del Régimen Local.

Artículo 5.- LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES

1.- La limpieza de las calles de dominio particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

2.- Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el servicio de recogida de basuras.

Artículo 6.- LIMPIEZA DE SOLARES

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad privada que no estén incluidos en el artículo anterior corresponde a sus propietarios, así como el ramaje de los jardines privados que vuele sobre la vía pública o la ocupe, que también deberá de ser podado y retirado por los propietarios de los mismos.

Artículo 7.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

1.- Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

2.- La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con velado-



res y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 8.- OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces fuese preciso al lavado complementario de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, y así mismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 9.- ACTIVIDAD DE TRANSPORTE

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, carbones, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro material similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para evitar que se vierta sobre la vía pública el material transportado.

Capítulo Segundo: De las actuaciones no permitidas

Artículo 10.- BASURAS

1.- Se prohíbe arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

2.- Los usuarios de dichos elementos deberán abstenerse de toda manipulación sobre los mismos, así como de realizar cualquier actuación que deteriore su presentación o los haga inutilizables.

Artículo 11.- VÍAS PÚBLICAS

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas.

Artículo 12.- CARTELES

Se prohíbe fijar carteles, salvo en los lugares que se habiliten, y en las condiciones, previamente señalados por la Alcaldía.

Artículo 13.- PROPAGANDA

1.- No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos u hojas sueltas.

2.- Quedará dispensada de tal prohibición la propaganda electoral, durante los periodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana, en las que sea pertinente su realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten al efecto.

Artículo 14.- PINTADAS

1.- Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta ordenanza.

2.- El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno.

Título III - RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Capítulo Primero: Normas generales

Artículo 15. - RECOGIDA DE RESIDUOS

La recogida de residuos urbanos será establecida por La Mancomunidad "Valle Amblés", con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Artículo 16.- APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa autorización municipal.

Artículo 17- PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS

1- La presentación de los residuos se hará obligatoriamente en bolsas de plástico, que posteriormente se depositarán en los contenedores que el Ayuntamiento destine a tal efecto, o de la forma que éste determine.

2.- En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar la basura en las calles y aceras fuera de los contenedores o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 18.- HORARIOS DE RECOGIDA

1- Las basuras se depositarán en los contenedores correspondientes en los horarios que se establezcan, que serán previamente comunicados a los vecinos.



2.- El servicio municipal competente podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras, que se comunicara a los vecinos mediante bando de la Alcaldía.

Artículo 19.- RESIDUOS COMERCIALES

1- Los establecimientos comerciales deberán sacar sus residuos en bolsas de basura perfectamente cerradas, que serán depositados en los contenedores situados en la vía pública, o en la forma establecida por el Ayuntamiento.

2.- Los residuos procedentes de estos establecimientos deberán permanecer en la vía pública el menor tiempo posible, por lo que solo se podrán sacar en el momento inmediatamente anterior a su recogida, o en su caso al de cierre de dichos establecimientos.

Artículo 20.- RESIDUOS EN CANTIDADES ANORMALES

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se solicitará al Ayuntamiento la manera de hacerlo.

Capítulo Segundo: De los escombros

Artículo 21.- RECOGIDA DE ESCOMBROS

1.- Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrá de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositaran en los lugares específicos destinados a este fin.

Artículo 22.- PROHIBICIONES

1.- Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de estos.

2.- Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento, arena, etc.

3.- Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos o en sus márgenes, a su paso por el término municipal.

Artículo 23.- ESCORIAS Y CENIZAS

Las escorias y cenizas de calefacciones de edificios se depositarán, frías, en recipientes adecuados para su posterior vertido en los contenedores de recogida, siendo responsables del posible deterioro de estos, los vecinos del edificio.

Capítulo Tercero: De los muebles y enseres

Artículo 24.- RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES

1.- Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de los residuos domiciliarios.

2.- Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo podrán hacer junto a los contenedores de basuras, los días que se les indique, o en el lugar que establezca el propio Ayuntamiento.

Capítulo Cuarto: De los animales muertos

Artículo 25.- PROHIBICIONES

1.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillas, o enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública.

2.- La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Capítulo Quinto: De la recogida selectiva

Artículo 26.- VIDRIO, PAPEL, CARTÓN Y PILAS

1.- Las botellas y demás enseres de vidrio se depositarán en los contenedores al efecto habilitados para ello por el Ayuntamiento.

2.- Los papeles, cartones y pilas, o cualquier otra fracción que el Ayuntamiento determine, se depositarán en los contenedores de recogida selectiva especialmente destinados a este fin.

Artículo 27.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

Los ciudadanos vendrán obligados a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas



fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

Artículo 28.- COLABORACIÓN CIUDADANA

Los ciudadanos prestarán su colaboración en aquellos otros sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento, tales como puntos limpios, recogidas especiales, etc.

Capítulo Sexto: De los vehículos abandonados.

Artículo 29.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RESIDUO URBANO.

1. El Ayuntamiento por los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procederá a requerir al propietario del vehículo, si este fuese identificable, para que en el plazo de quince días hábiles, retire el vehículo del depósito o lugar de la vía pública en que se encuentre, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. y a su traslado a centro de tratamiento autorizado, siendo todos los costes derivados de la operación por cuenta del titular del vehículo.

2. Transcurrido el plazo sin que se hubiera atendido el requerimiento, se procederá por la Alcaldía a la declaración del vehículo como residuo sólido urbano, comunicando a los servicios de recaudación municipal la baja a los efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, o tributo que lo sustituya, y a proceder a la comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico para su baja.

3. Si no fuese identificable por ningún medio el titular del vehículo se procederá directamente a su declaración y tratamiento como residuo sólido urbano.

4. Se excluyen del ámbito de aplicación de este artículo, los vehículos sujetos a intervención judicial.

Artículo 30.- TRASLADO A CENTRO DE TRATAMIENTO

- El Ayuntamiento, por sus propios medios, o a través de terceros contratados al efecto procederá al traslado a centros de transformación autorizados, previa relación de los vehículos, en la que quedará constancia expresa de su descripción y estado con todos los datos que se disponga, además de documenta-

ción gráfica, incluyendo el centro de tratamiento donde se entrega.

Título IV.- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Artículo 31.- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

1.- Los depósitos o vertederos destinados al tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos son de exclusiva competencia de la Administración, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto establezcan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2.- Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3.- Las instalaciones industriales dedicadas a la eliminación o aprovechamiento de los residuos, en sus formas de reciclado, valorización, etc.. se registrarán por lo establecido en las vigentes normas sobre la materia.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo Primero: Infracciones

Artículo 32.- CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

1.- Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias que regula esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

3.- Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.

Artículo 33.- ACTO SANCIONABLE

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación, separada en el tiempo o en el espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Artículo 34.- INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones leves:



a) Realizar las operaciones prohibidas en los artículos 5 y 8 de esta ordenanza.

b) El maltrato de los recipientes de recogida, así como la utilización de otros distintos de los autorizados (artículo 13.2)

c) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas a que se refiere el artículo 14)

d) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.

e) Presentar las escorias y cenizas de calefactores fuera de los establecido en el artículo 29.

f) Cualesquiera otras actuaciones u omisiones que no tengan la calificación grave o muy grave.

Artículo 35.- INFRACCIONES GRAVES

Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o lanzamiento de folletos u hojas sueltas que ensucien los espacios públicos.

c) Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas (artículo 16)

d) Depositar escombros en los contenedores destinados a residuos domiciliarios o almacenarlos en la vía pública.

e) No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras

f) Abandonar muebles, enseres o vehículos en la vía o espacios públicos.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes de recogida de residuos propiedad del Ayuntamiento, originando problemas de salubridad o limpieza en la vía pública.

h) Depositar directamente los residuos en los contenedores, o no hacerlo en bolsas perfectamente cerradas.

i) Abandonar animales muertos o realizar su inhumación en terrenos de dominio público.

j) No limpiar la vía pública en la zona de acceso y salida de obras (artículo 10).

k) Verter en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable.

l) Incumplimiento de los artículos 21 y 22 de esta ordenanza.

m) Sacar basuras que desborden los contenedores y cubos herméticos y no colocarlos para su recogida al paso del camión colector, así como no retirar los posteriormente al interior del inmueble (artículo 24).

Artículo 36.- INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Realizar la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización (artículo 20).

c) Depositar residuos en vertederos clandestinos.

d) No facilitar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstruir la labor inspectora municipal.

Capítulo Segundo: Sanciones

Artículo 37.- SANCIONES

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

1) Infracciones leves: multa de hasta 150,25 (25.000 pesetas).

2) Infracciones graves: multas desde 150,25 hasta 600 € (desde 25.000 hasta 100.000 pesetas).

3) Infracciones muy graves: multa desde 3.005,06 hasta 6.000.000 (desde 600.000 hasta 6.000.000 pesetas).

Artículo 38.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2. Dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o mas infracciones de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La prestación de los servicios a que se hace referencia en esta ordenanza quedará sujeta al pago de



los derechos, tasas y/o precios regulados mediante las oportunas ordenanzas y acuerdos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente ordenanza mediante bandos de aplicación general.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la presente publicación. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Modificación

Se añade en el art. 5. Cuota Tributaria:

d) Por concepto de lectura de contador, por acometida: Un Euro (1,00.-€)

En Solosancho, a 5 de Enero de 2006.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

Número 110/06

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2005, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal por precio público de suministro de agua potable y de la Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o extienda la Administración o las autoridades municipales y voz pública, se expone al público en Secretaría por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme establece el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado periodo no se presentaran reclamaciones, el Acuerdo mencionado automáticamente se entenderá definitivamente aprobado, conforme dispone el art. 17.3 de la citada norma.

En Villarejo del Valle, a 3 de enero de 2005.

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*.

Número 118/06

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza de abastecimiento de agua, aprobada por esta Corporación en sesión de 4/1/2006.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen



oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Mironcillo, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto integro de la modificación provisionalmente aprobada en el Anexo I del presente Anuncio.

Mironcillo, 11 de Enero de 2006.

El Alcalde Presidente P.O, *llegible*.

ANEXO I

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Art. 5º.- Cuota tributaria.

(...)

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

1º.- Precio mínimo de 6 € por acometida al semestre, quedando cubiertos los primeros 20 m3 de consumo del mismo periodo.

2º.- A partir de 20 m3 de consumo al semestre, 0,3 €/m3 consumido.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Número 123/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en fecha 9/01/2.006, el Padrón para la Exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2.006, Padrón para la Exacción de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del 2º Semestre de 2.005, quedan

expuestos al público en la Secretaría Municipal, de nueve a quince horas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento Pleno Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales según la redacción dada por la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre.

Así mismo se pone en conocimiento de los contribuyentes, que expirado dicho plazo se pondrán al cobro los correspondientes recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Cubillo, a 10 de Enero de 2.006.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Pintos Torres*.

Número 130/06

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

DON PABLO L. JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO (ÁVILA),

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y debido a tener que ausentarme de la localidad, he resuelto:

PRIMERO: Delegar las competencias de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde D. José Juan López Sánchez, durante el período comprendido desde el día 13 de Enero de 2.006 hasta el día 29 del mismo mes, ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que dicho órgano celebre.

TERCERO: Notificar la presente delegación a D. José Juan López Sánchez.

En San Pedro del Arroyo, a 3 de Enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 143/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 372/2005 a instancia de MAGDALENA BLANCO DÍAZ, AMADOR BAZ SIMON, expediente de dominio para la Reanudación del tracto de las siguientes fincas:

Finca Urbana. Vivienda sita en el casco urbano de la ciudad de Ávila, calle Travesía de Cobaleda nº 6, planta 2º, puerta C, que tiene asignada la referencia catastral 6124408UL5062S0063JR y que cuenta, según certificación descriptiva y gráfica expedida por la Gerencia del Catastro de Ávila, con una superficie de 84 metros cuadrados. Esta vivienda tiene, como anejo inseparable, LA PLAZA DE GARAJE núm. 14 existente en la planta semisótano del edificio del que ambas fincas, vivienda y plaza de garaje forman parte, que tiene asignada la referencia catastral 6124408UL5062S0009RF y que cuenta con una superficie de 24 metros cuadrados, según certificación descriptiva y gráfica expedida por la Gerencia del Catastro de Ávila.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila tanto la vivienda como la plaza de garaje, dado su carácter de anejo inseparable de aquella, al Tomo 1.379, Libro 249, Folio 125, Finca nº 17.261, inscripción 1º y 2º. Figura inscrita con la siguiente descripción-inscripción 1º:-

Urbana: -Finca número diez y siete. Vivienda primero C. con acceso desde el portal izquierdo o B., del edificio en Ávila, con acceso por la calle Travesía de Cobaleda, sin número, correspondiéndole el dos, con fachadas también a las calles Conde D. Ramón y Marqués de Santo Domingo. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios.

Linda, Frente entrando, pasillo de acceso; izquierda vivienda B. de la misma planta y portal y patio

número tres; derecha, pasillo de acceso y vivienda D. de la misma planta y portal; y fondo patio Central. Tiene como ANEJO inseparable la plaza de garaje número catorce de la planta semisótano.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los Herederos desconocidos e inciertos de D. José López Muñoz y de D. Ángel Santori Muñoz y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente en caso de oposición.

En ÁVILA, a once de enero de dos mil seis
El/La Secretario, *llegible*.

Número 145/06

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 110/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. Mª. PAZ ALONSO ALVAREZ contra la empresa GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Ávila, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, así como los siguientes

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por MARÍA PAZ ALONSO ALVAREZ contra la empresa GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S. L., por un impor-



te de 2.530,35.- Euros de principal, más 442,81.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiriéndose a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades ;Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0110/05.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la

correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- Procédase a acumular la presente ejecución a la ejecución 98/05 seguida en este mismo Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, devoro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma SSº Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Doy fe.

Ante mí.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a veintiuno de diciembre de dos mil cinco

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*